



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓNFirmado digitalmente por LOPEZ  
CALLIRGOS Alicia Matutina FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Directora  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05.09.2024 22:12:26 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 05 de Septiembre del 2024

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000337-2024-OGA-SG/MC****VISTOS,**

El Informe N° 001241-2024-OAB-OGA-SG/MC emitido por la Oficina de Abastecimiento, el Informe N° 00249-2024-DEN-DGIA-VMPCIC/MC emitido por la Dirección de Elencos Nacionales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, con fecha 12 de agosto de 2024, el Órgano Encargado de las Contrataciones convoca el procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 0019-2024/MC-1, para la contratación del *"Servicio de alquiler e implementación de estructuras metálicas para la presentación del Ballet Nacional del Perú, Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil – Bicentenario y Coro Nacional de Niños del Perú en el marco de la APEC 2024"*, siendo declarado desierto con fecha 23 de septiembre de 2024 al no contar con ofertas válidas;

Que, mediante Memorando N° 002127-2024-OGA-SG-MC, de fecha 04 de septiembre de 2024, la Oficina General de Administración solicita a la Dirección de Elencos Nacionales, en su calidad de área usuaria, informar si persiste la necesidad de la contratación en mención, así como evaluar la pertinencia de efectuar ajustes y/o precisiones a los términos de referencia antes de efectuar la siguiente convocatoria, conforme a lo señalado en el Informe N° 01231-2024-OAB-OGA-SG-MC de la Oficina de Abastecimiento;

Que, mediante Informe N° 000249-2024-DEN-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 4 de setiembre del 2024, la Dirección de Elencos Nacionales comunica a la Oficina General de Administración, que: *"...a la fecha no persiste la necesidad la cual fue planteada inicialmente en el término de referencia N° 4783-2024"*;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), dispone que: *"La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento"*;

Ministerio  
de CulturaFirmado digitalmente por PERALTA  
SALVATIERRA Mariela FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.09.2024 21:13:24 -05:00

05:00 es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **JBXWVRE**



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

Que, por su parte el numeral 67.1 del artículo 67° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), dispone que: *"Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto"*;

Que, mediante Informe N° 001241-2024-OAB-OGA-SG/MC de fecha 05 de septiembre de 2024, la Oficina de Abastecimiento, en virtud a lo señalado por la Dirección de Elencos Nacionales, en calidad de área usuaria, y al análisis realizado en su calidad de unidad orgánica técnica en materia de contrataciones, sustenta y solicita a la Oficina General de Administración cancelar el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 019-2024/MC-1 al haber desaparecido la necesidad de contratar en las mismas condiciones que motivaron el requerimiento por parte del área usuaria;

Que, en el presente caso, nos encontramos ante un hecho en el cual el área usuaria ha comunicado que la necesidad de contratar en las mismas condiciones que motivaron el requerimiento ha desaparecido, siendo esta una causal de cancelación de un procedimiento de selección, conforme lo señalado en el numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley, concordante con el numeral 67.1 del artículo 67° del Reglamento;

Que, el literal d) del numeral 4.1 del artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC, delega en el/la Director/a de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura durante el ejercicio fiscal 2024, la facultad de: *"Aprobar la cancelación, parcial o total, de los procedimientos de selección"*;

Que, estando a lo solicitado y al marco legal vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo por el cual se aprueba la cancelación total del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 0019-2024/MC-1 para la contratación del *"Servicio de alquiler e implementación de estructuras metálicas para la presentación del Ballet Nacional del Perú, Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil – Bicentenario y Coro Nacional de Niños del Perú en el marco de la APEC 2024"*;

Con el visado de la Directora de la Oficina de Abastecimiento y, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, y; en ejercicio de la competencia delegada mediante Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Aprobar la cancelación total del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 0019-2024/MC-1 para la contratación del *"Servicio de alquiler e implementación de estructuras metálicas para la presentación del Ballet Nacional del Perú, Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil – Bicentenario y Coro Nacional de Niños del Perú en el marco de la APEC 2024"*, por la causal de desaparición



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

de la necesidad de contratar; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y los documentos que la sustentan.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, dentro del plazo señalado en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria.

**ARTÍCULO TERCERO.-** - Disponer que la Oficina de Abastecimiento, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**ALICIA MATUTINA LOPEZ CALLIRGOS**  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Firmado digitalmente por PERALTA  
SALVATIERRA Mariela FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Directora  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05.09.2024 17:17:58 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 05 de Septiembre del 2024

**INFORME N° 001241-2024-OAB-OGA-SG/MC**

- A** : **ALICIA MATUTINA LOPEZ CALLIRGOS**  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
- De** : **MARIELA PERALTA SALVATIERRA**  
OFICINA DE ABASTECIMIENTO
- Asunto** : Solicitud de aprobación de cancelación del procedimiento AS N°19-2024-MC-1 para el "SERVICIO DE ALQUILER E IMPLEMENTACION DE ESTRUCTURAS METÁLICAS PARA LA PRESENTACIÓN DEL BALLET NACIONAL DEL PERÚ, ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL JUVENIL – BICENTENARIO Y CORO NACIONAL DE NIÑOS DEL PERÚ EN EL MARCO DE LA APEC 2024".
- Referencia** : Informe N° 00249-2024-DEN-DGIA-VMPCIC-MC

Por el presente me dirijo a usted, en relación al documento de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

**I. BASE LEGAL:**

- Decreto Supremo 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y su modificación efectuada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF
- Resolución Ministerial N° 522-2023-MC de fecha 29 de diciembre de 2023, sobre delegación de facultades en el Ejercicio Fiscal 2024.

**II. ANTECEDENTES:**

- Mediante Requerimiento de Gastos de Servicios N° 2024-04783, de fecha 25 de julio del 2024, la Dirección de Elencos Nacionales, deriva a la Oficina de Abastecimiento los términos de referencia para la contratación "**Servicio de alquiler e implementación de estructuras metálicas para la presentación del Ballet Nacional del Perú, Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil – Bicentenario y Coro Nacional de Niños del Perú en el marco de la APEC 2024**".
- Mediante Formato N°02-Aprobación de Expediente de Contratación N°052- 2024 de fecha 12 de agosto del 2024, se aprobó el Expediente de Contratación del "**Servicio de alquiler e implementación de estructuras metálicas para la presentación del Ballet Nacional del Perú, Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil – Bicentenario y Coro Nacional de Niños del Perú en el marco de la APEC 2024**", el mismo que cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario N° 008658-2024, y mediante Formato N°07Aprobación de Bases N°001- 2024- OEC-AS N°019-2024 de fecha 12 de agosto del 2024, se aprobaron las Bases del procedimiento de selección Adjudicación





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

Simplificada N°19-2024-MC-1, siendo convocado el 12 de agosto del 2024 a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

- 2.3. Mediante Acta de admisión, evaluación y calificación de ofertas y declaratoria de desierto de fecha 23 de agosto del 2024, el Órgano Encargado de las Contrataciones declara Desierto el procedimiento de selección en mención, puesto que, que no se presentó una oferta calificada que se encuentre dentro del valor estimado para el procedimiento de selección, y que pese al procedimiento seguido en cumplimiento al Artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, no se contó con mayores recursos presupuestales para aprobar la oferta que superó el valor estimado.
- 2.4. Mediante Informe N° 001231-2024-OAB-OGA-SG/MC de fecha 3 de setiembre del 2024, el Órgano Encargado de las Contrataciones, emite un informe evaluando y justificando las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento y recomendando comunicar a la Dirección de Elencos Nacionales, en su calidad de área usuaria del servicio e informar si persiste la necesidad de continuar con el proceso de selección.
- 2.5. Mediante Informe N° 00249-2024-DEN-DGIA-VMPCIC-MC, de fecha 4 de setiembre del 2024, la Dirección de Elencos Nacionales, comunica que, NO persiste la necesidad para continuar con el procedimiento, por lo que solicita dejar sin efecto la convocatoria de contratación Adjudicación Simplificada N° 0019-2024/MC-1 para el **“Servicio de alquiler e implementación de estructuras metálicas para la presentación del Ballet Nacional del Perú, Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil – Bicentenario y Coro Nacional de Niños del Perú en el marco de la APEC 2024”**.

### III. ANÁLISIS:

- 3.1. Antes de proceder al análisis de la solicitud del área usuaria, es pertinente precisar que el procedimiento de selección fue convocado el 12 de agosto del 2024, con el marco normativo aplicable en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante TUO de la Ley, y del Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante Reglamento.
- 3.2. Luego, el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece lo siguiente:

**“Artículo 30.- Cancelación**

*La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento.  
(...)”*

- 3.3. Asimismo, el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala lo siguiente:

**“Artículo 67.- Cancelación del Procedimiento de Selección**

*Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección*





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

*o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto.*

*La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel."*

*El alcance del numeral 30.2 del artículo 30 la Ley se determina, cuando menos, en función del análisis de la motivación de la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación. [...]"*

3.4. La normativa de contrataciones del Estado ha previsto que el procedimiento de selección pueda culminar, entre otras causales, cuando la Entidad dispone su cancelación, tal como lo señala el artículo 69° del Reglamento de la Ley N° 30225, los procedimientos de selección culminan cuando se produce algunos de los siguientes eventos:

1. *Se perfecciona el contrato.*
2. *Se cancela el procedimiento.*
3. *Se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la Entidad.*
4. *No se suscriba el contrato por las causales establecidas en el artículo 136.*

3.5. Por su parte, la Dirección Nacional de Elencos, en su calidad de área usuaria del servicio, mediante el Informe N° 00249-2024-DEN-DGIA-VMPCIC-MC, manifiesta *"que a la fecha no persiste la necesidad la cual fue planteada inicialmente en el término de referencia N.º 4783-2024"*.

3.6. En consecuencia, estaríamos ante uno de los supuestos de cancelación del procedimiento previstos en el artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado, correspondiendo que el Director General de la Oficina General de Administración, en atención a las facultades descritas en el literal d) del numeral 4.1. del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 000522-2023-DM/MC de fecha 29 de diciembre de 2023, que delega en el Director General de Administración durante el Ejercicio Fiscal 2024 diversas facultades correspondientes al Ministerio de Cultura.

*"Artículo 4.- Delegar en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2024, las siguientes facultades y atribuciones:*

*4.1. En materia de Contrataciones del Estado: Respecto a la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura.*

*(...)*

*d) **Aprobar la cancelación, total o parcial, de los procedimientos de selección.***

*(...)*

#### IV. CONCLUSIÓN. -

4.1 En atención a lo indicado por la Dirección Nacional de Elencos, en su calidad de área usuaria, solicita la cancelación del procedimiento de elección correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 0019-2024/MC-1, para la contratación del **"Servicio de alquiler e implementación de estructuras metálicas para la presentación del Ballet Nacional del Perú, Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil – Bicentenario y**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

**Coro Nacional de Niños del Perú en el marco de la APEC 2024**", al no persistir la necesidad de contar con el servicio en mención, corresponde aprobar su cancelación.

4.2 La cancelación del procedimiento de selección se encuentra debidamente motivada, por causal de desaparición de la necesidad. Por lo tanto, al encontrarnos ante esta razón o causa justificada que impide la continuación del procedimiento de selección, procedería la cancelación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 0019-2024/MC-1, para la contratación del **"Servicio de alquiler e implementación de estructuras metálicas para la presentación del Ballet Nacional del Perú, Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil – Bicentenario y Coro Nacional de Niños del Perú en el marco de la APEC 2024"**.

## V. RECOMENDACIÓN. -

5.1 Se recomienda aprobar la cancelación de la Adjudicación Simplificada N° 0019-2024/MC-1, para la contratación del **"Servicio de alquiler e implementación de estructuras metálicas para la presentación del Ballet Nacional del Perú, Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil – Bicentenario y Coro Nacional de Niños del Perú en el marco de la APEC 2024"**, por razones antes expuestas y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado y del artículo 67° de su Reglamento, para lo cual se adjunta proyecto de Resolución.

Atentamente,  
(Firma y sello)

MPS/jsc  
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTESDIRECCIÓN DE ELENOS  
NACIONALESFirmado digitalmente por NAVARRO  
RETO Daniel Adolfo Gaspar FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Director  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 04.09.2024 12:42:08 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 04 de Septiembre del 2024

**INFORME N° 000249-2024-DEN-DGIA-VMPCIC/MC**

**A :** **ALICIA MATUTINA LOPEZ CALLIRGOS**  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**De :** **DANIEL ADOLFO GASPAR NAVARRO RETO**  
DIRECCIÓN DE ELENOS NACIONALES

**Asunto :** Informe sobre declaratoria de desierto: "SERVICIO DE ALQUILER E IMPLEMENTACION DE ESTRUCTURAS METÁLICAS PARA LA PRESENTACIÓN DEL BALLET NACIONAL DEL PERÚ, ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL JUVENIL – BICENTENARIO Y CORO NACIONAL DE NIÑOS DEL PERÚ EN EL MARCO DE LA APEC 2024".

**Referencia :** MEMORANDO N° 002127-2024-OGA-SG/MC (04SEP2024)  
MEMORANDO N° 000505-2024-DEN-DGIA-VMPCIC/MC (23AGO2024)

Me es grato dirigirme a usted para saludarle y en atención a los documentos de referencia se informa lo siguiente:

En vista de que las ofertas obtenidas en la indagación de mercado del proceso de Adjudicación Simplificada N° 019-2024-MC-1 "SERVICIO DE ALQUILER E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS PARA LA PRESENTACIÓN DEL BALLET NACIONAL DEL PERÚ, ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL JUVENIL – BICENTENARIO Y CORO NACIONAL DE NIÑOS DEL PERÚ EN EL MARCO DE LA APEC 2024"; realizada por la Oficina de Abastecimiento, discrepaban con los montos actuales del mercado y en base a las coordinaciones previas junto a la Oficina General de Administración se tomó la decisión de no proceder con el proceso en mención .

Por todo lo expuesto se manifiesta que a la fecha no persiste la necesidad la cual fue planteada inicialmente en el término de referencia N.º 4783-2024.  
Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

**DANIEL ADOLFO GASPAR NAVARRO RETO**  
DIRECCIÓN DE ELENOS NACIONALES

DNR/koe

